

Expediente: DIO/389/2020

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

SECRETARÍA
EJECUTIVA

itait

Vistas las constancias que conforman los autos, se colige que mediante acuerdo del veintisiete de agosto del presente año, se le previno al recurrente para que aclarara en qué consistía el incumplimiento de las obligaciones por parte del sujeto obligado, asimismo para que precisara si se trataba de una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia o sobre una solicitud de información.

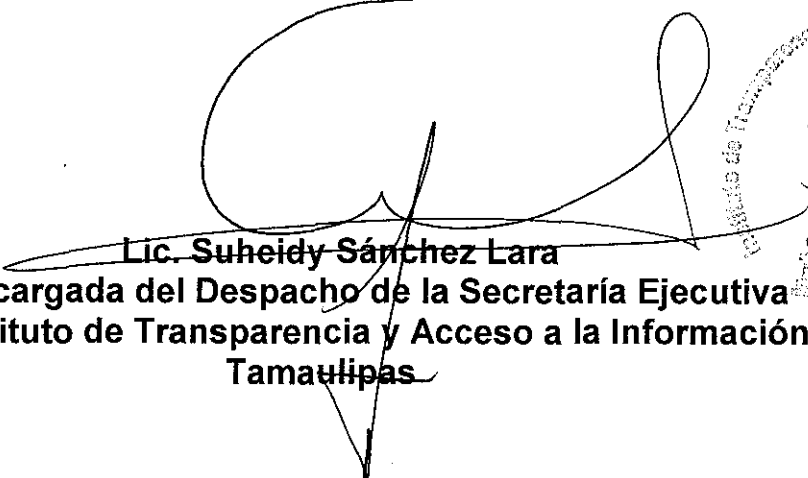
No obstante haber sido legalmente notificado por correo electrónico el veintiocho de agosto del dos mil veinte, como se observa en la constancia de notificación respectiva, el término inicio a partir del día treinta de agosto al primero de septiembre del presente año, por lo que el término feneció, sin que el particular diera cumplimiento a la información requerida



Atento a lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de prevención y se **DESECHA LA DENUNCIA** por improcedente, con fundamento en el artículo 93, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 44, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y artículo 13, fracción I, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

Notifíquese el presente proveído, en la dirección de correo electrónico [REDACTED] señalado por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el acuerdo del Pleno

ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en concatenación con la designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, así como en términos de los artículos 27, 28 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de
Tamaulipas


SECRETARÍA EJECUTIVA


DGPM